ORDEN FORAL 95/2021, de 28 de mayo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regulan los procedimientos de inscripción competencia del Registro de Asociaciones de Navarra.

En cuanto derecho fundamental, las facultades elementales y los límites esenciales propios del asociacionismo se encuentran regulados en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, constituyendo el marco normativo de referencia para las asociaciones.

De conformidad con el artículo 44.19 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, Navarra tiene competencia exclusiva en materia de *"Asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico, asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en Navarra"*.

Teniendo en cuenta la relevancia destacada que tiene el fenómeno del asociacionismo en la vida de la Comunidad Foral de Navarra, la importancia de participación de la ciudadanía en el diseño de las políticas públicas a través de las entidades asociativas y, por último, el significativo número de asociaciones y entidades asociativas inscritas en el Registro de Asociaciones de Navarra, resulta obligado iniciar el procedimiento de elaboración de una norma propia que

regule el funcionamiento de este registro y los procedimientos que ante él se tramiten, incorporando las peculiaridades de la gestión registral del ámbito asociativo navarro y las exigencias derivadas de la tramitación electrónica.

De conformidad con el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, es competencia de este departamento, y más en concreto de la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto, el registro y régimen de las asociaciones.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 51.2), de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º Iniciar el procedimiento para la elaboración de un proyecto de decreto foral por el que se regulan los procedimientos de inscripción competencia del Registro de Asociaciones de Navarra.

2.º Designar como órgano responsable del procedimiento al Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa de la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto.

3.º Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa, a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Firma consta en el original

Javier Remírez Apesteguía